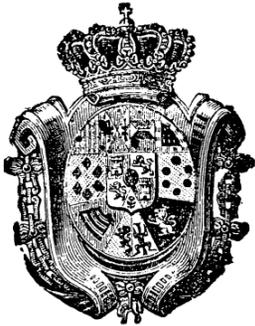


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3009.

LUNES 2 DE ENERO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterado el Regente del Reino del expediente promovido por D. Roque de los Rios, administrador que ha sido de la encomienda de la Solana, perteneciente al secuestro del gran duque de Luca, en solicitud de su jubilacion; con presencia de que en las cuentas de la administracion de dicho interesado resultó contra él un alcance de 25,336 rs. 13 mrs., y de conformidad con el dictámen del asesor de la superintendencia de la Hacienda pública y el de la junta del Tesoro y de calificación de derechos de los empleados civiles, en armonía con lo madado en la segunda parte de la disposicion 18 sobre clases pasivas, de la ley de 26 de Mayo de 1835, se ha servido S. A. declarar que el mencionado empleado y los demas del Estado que abusan de la confianza del Gobierno, dando motivo á su separacion por alcance ó mal manejo de los intereses que tienen á su cargo, no tienen obcion á jubilacion, por ser esta un retiro honorífico como premio de fidelidad, honradez y buenos servicios; pudiendo sin embargo los que se hallen en el expresado caso solicitar de las Cortes una pension alimenticia acreditando su solvencia y anteriores servicios que les favorezcan. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1842.—Calatrava.—Señor administrador general de bienes nacionales.

Conformándose el Regente del Reino con la propuesta hecha por el inspector general de resguardos se ha servido nombrar para los empleos de gefes y

oficiales de las comandancias del cuerpo de carabineros del reino á las personas que á continuacion se expresan.

PARA TENIENTES.

Para la undécima comandancia.

(Conclusion.)

D. Juan Osorio, teniente graduado de capitán de caballería, excedente.

D. Santiago Perez, teniente de infantería y del batallón provincial de Tuy.

D. José Mesana, teniente del regimiento de Castilla, 16 de infantería.

D. Nicolás Cortina, teniente del regimiento de Córdoba, 10 de infantería.

D. Miguel María Almagro y D. Antonio Armero, tenientes graduados de capitanes del regimiento cazadores de Isabel II, 27 de infantería.

D. Miguel Malo, teniente del regimiento de Luchana, 28 de infantería.

Para la duodécima comandancia.

D. Nicolás Altuna, D. Francisco de la Bárcena, D. Felipe Aldudo, D. Benito Glosa, D. Santiago Altamira, D. Roque Tribas, D. Juan Manzanara, D. Francisco Garcia y Don Juan Martín (el Empechinado), tenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Juan de Mezcuá, teniente de infantería y del batallón provincial de Málaga.

D. José Perez Olmedo, teniente graduado de capitán del regimiento de Luchana, 28 de infantería.

D. Alonso Acevedo, teniente del regimiento de la Albuera, 26 de infantería.

D. Leonardo Figueras, teniente de infantería y del batallón provincial de Orense.

D. Genaro Silva, teniente del regimiento de Lusitania, 13 de caballería.

D. Pedro Villa y D. Victor Alvarez, tenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

Para la décimatercia comandancia.

D. Bartolomé Carlos Muñoz, D. Tomas Laborda, D. Marcos Garcia Alonso, D. Miguel Domauski y D. Pedro Góngora, tenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Ruperto Salamero, teniente del regimiento de la Albuera, 10 de caballería.

D. Antonio Cuadrado, teniente de infantería procedente de francos, ilimitado en Madrid.

D. Juan Acebedo y Perez, teniente graduado de capitán del primer batallón de artillería de marina.

D. Pio Perez Villapadierna, teniente de infantería y del batallón provincial de Segovia.

Para la compañía de las Islas Baleares.

D. Narciso Pajadas, teniente del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

PARA SUBTENIENTES.

Para la primera comandancia.

D. Andres Soler, teniente de carabineros de Hacienda pública.

D. Rafael Cabrera, D. Manuel Rizo, D. Cosme Ruiseño, D. Jaime Llorca, D. Domingo Rodriguez, D. Antonio Tomas, D. José María Rotenllue, D. Domingo Seculi y D. Francisco Bardaji, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Adelino Saravia, subteniente del regimiento de la Constitucion, 29 de infantería.

D. Ramon Calvo, subteniente de infantería y del batallón provincial de Huesca.

D. Miguel Rodriguez, subteniente del batallón provincial de Getona.

D. José Joaquín Campo, subteniente del provincial de Barcelona.

Para la segunda comandancia.

D. Julian Aguirre, D. Diego Trujillo, D. Bernardo Jimenez, D. José Fausto Amarica, D. José Bonifás, D. Juan Perez, D. Francisco Javier Valverde y D. José Ferrer, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Francisco Fernandez, subteniente de infantería y del batallón provincial de Pontevedra.

Para la tercera comandancia.

D. Francisco Hernandez, D. José Carbajal, D. Miguel Gisner, D. Miguel Lopez, D. Luis Perez, D. Antonio Oyuela y D. Esteban Macart, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

## FOLLETON.

De la union comercial entre la Francia y la Bélgica.

Al empezar el año de 1837 la Francia habia concluido con las agitaciones de la guerra civil: empezó á recobrar su libertad de accion interior y exteriormente. Los progresos del orden material y las reformas del orden moral solicitaban con una nueva fuerza la atencion de las Cámaras y del Gobierno; pero la necesidad mas imperiosa, la que dominaba todos los otros intereses era la de extender nuestra influencia política en Europa, y hacer cesar, por alianzas sinceras y sólidas, el aislamiento en que nos habian colocado los tratados de Viena.

Este aislamiento era cada dia mayor, y las faltas de nuestros gobernantes no contribuian menos que la mala voluntad de los Gabinetes extrangeros. La Suiza nos acusaba de querer atentar á su independencia en las miserables intrigas del negocio del Consejo. Los Estados secundarios de la Alemania nos habian abandonado decididamente obstinándose en no admitir ningun comercio de cambio, y notablemente el de ganados. La Bélgica estaba descontenta de los tratados á que nosotros habiamos concurrido, asi como de la reduccion de la tarifa sobre el carbon ingles. Y para completar el cuadro las cortes del norte asistian á este espectáculo con la satisfaccion mas poco disimulada de ver á la revolucion francesa agitarse en el círculo de hierro con que la santa alianza la habia rodeado.

Entre tanto otros Estados no cesaban de extenderse y ensancharse. La Prusia especialmente, colocándose á la cabeza de los príncipes alemanes para formar una asociacion de aduanas, tendia á dar á la Confederacion germánica la fuerza de cohesion y la unidad que hasta entonces le faltaba. Asi se verificaba una verdadera revolucion en el equilibrio de la Europa. Nuestros adversarios eran fuertes mientras nosotros estabamos debilitados. El estado de cosas creado por el tratado de Viena se agravaba en nuestro daño.

En este momento la Francia desesperaba de poder reconquistar por medio de alianzas comerciales el terreno que nos habia hecho perder la guerra y la diplomacia. Se pregunta si la Francia, considerada como un centro de atraccion, no podria formarse á su alrededor una federacion de pueblos asociados por intereses comunes, y si las influencias del Mediodia no deberian establecer entre ellas una union solidaria que hiciese contrapeso á la que existe hace 20 ó 30 años entre las influencias del Norte.

Esta concepcion, que ya habia germinado en la opinion pública, no tuvo mas que traducirla y esplanarla el autor de un escrito cinco años hace publicado en la Revista.

Proponiendo bajo el nombre de Union del Mediodia una asociacion comercial entre la Francia, la Bélgica, la Suiza y la España, queria aumentar, por las estrechas relaciones que nacen de la libertad de los cambios, las afinidades que existen ya entre los Estados del continente que obedecen á un sistema representativo. Esperaba unir en una misma cruzada los intereses y las ideas. Esto era volver á empezar por medios pacíficos el movimiento que se habia manifestado al mundo por las explosiones de 1789 y 1830. El objeto era el mismo; solo se habian cambiado los medios de accion.

Cinco años hace que este pensamiento ha corrido rápidamente; hoy es popular; haciendo, por decirlo asi, el estado de lugar comun. La prensa periódica se ha apoderado de él, y varios economistas le han propuesto variantes. La opinion pública, que casi nunca se para sino en lo que es inmediatamente realizable, ha puesto á la orden del dia la union de las aduanas entre la Francia y la Bélgica, primer cimiento de una asociacion mas vasta. Parece pues que este plan ha llegado á su punto de madurez, y que puede empezar á ejecutarse.

Otro síntoma de oportunidad se manifiesta en la resistencia de ciertos intereses, que han gozado hasta el presente, á favor de las tarifas, de un monopolio casi tan absoluto como el mercado. Estos intereses se coligan asediando los palacios de los ministros, y produciendo hasta en los consejos generales de la agricultura y manufacturas un lenguaje tan lamentable como amenazador. Es preciso que nuestros manufactureros crean

en un cambio inevitable y próximo en nuestra situacion económica, pues que tales esfuerzos hacen para dominar la voluntad de los poderes públicos.

En 1834 las alarmas de algunas de nuestras industrias, que protege la prohibicion ó un derecho prohibitivo, no habian despertado sino por la concurrencia inglesa. En la informacion á que procedió entonces el Gobierno francés, el nombre de la Bélgica se pronunció con sentimiento; y un solo manufacturero, un fabricante de telas, que despues fue ministro, llamado Mr. Cuningridanie, pareció reducir seriamente los productos homogéneos de este pais. Hoy nuestras grandes industrias, aseguradas de la Inglaterra por las consecuencias de un disentimiento nacional, asestan todas sus baterias contra la Bélgica; si el Gobierno cede á esta presion de intereses privilegiados, es haciendo nuestro porvenir comercial. La ruptura de las negociaciones entabladas con la Bélgica significa que no hay tratado ni alianza posible entre la Francia y los Estados colocados á su alrededor.

Se debe reconocer que las circunstancias exteriores favorecen hasta cierto punto la reaccion que á última hora emprenden las industrias coligadas contra el movimiento de los espiritus. Fuera de la Francia el mundo se hace prohibitivo. La mania de la industria manufacturera y del sistema protector acompaña á los ensayos y parece ganar hoy todos los pueblos. La Rusia, que tenia en sus lanas, en sus granos y en sus maderas medios inextinguibles de cambio, convierte los granos en licores, hace hilados, teje la lana y la seda, y para dar una prima á sus manufacturas recientes refuerza las prohibiciones ya escritas en su absurda tarifa. Los Estados Unidos, que proveian á la Europa de algodon y de tabaco, y que eran como la Rusia una inmensa manufactura de primeras materias, acaban de decretar en beneficio de los talleres é ingenios de la Nueva-Inglaterra una tarifa que sube los derechos de aduana al mismo limite de un 30 por 100. En Alemania tambien el interes manufacturero ha prevalecido sobre el interes agrícola, atrayendo asi los capitales y restringiendo por las tarifas de aduana el movimiento de las importaciones. Recientemente el Congreso de la union alemana reunido en Stuttgart, por ins-

D. Joaquín Oriol, subteniente de infantería, ilimitado en el segundo distrito.

*Para la cuarta comandancia.*

D. Juan Herencia, D. Francisco Toledo, D. Antonio Heredia, D. Ramon Elorrio, D. Pedro del Castillo, D. Juan de Bolívar, D. José Fonte, D. Jacinto Ruiz de Quevedo, Don Felix Revuelta y D. José María Camino, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Juan Arjona, subteniente de infantería, ilimitado en el séptimo distrito.

D. Fermín Iriarte, alférez del regimiento de la Constitución, 8º de caballería.

*Para la quinta comandancia.*

D. Ramon Franco de Diarce y D. Miguel Dominguez, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Cipriano Petroch, alférez ilimitado en Navarra.

*Para la sexta comandancia.*

D. Rafael Argüelles, teniente del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Antonio Ramon Soler, D. Gaspar Illas, D. Miguel Ferrer, D. Gesualdo Salazar, D. José Gonzalez, D. Antonio Almuyña y Codorniga, D. Fabian Talanquer, D. Jacinto Gonzalez, D. Manuel de Gracia, D. Ignacio Ribera, D. Enrique Fano y D. Eduardo Ubiña, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Miguel Nogueira, sargento primero, graduado de subteniente de infantería y sargento de carabineros de Hacienda pública.

*Para la séptima comandancia.*

D. Domingo Villaspesa, D. Pascual Bernabeu, D. Juan Andres Otero, D. Eufasio Iglesias y D. Deogracias Ortube, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Manuel del Rivero, subteniente de infantería y del batallón provincial de Toledo.

D. Joaquín Aranda, subteniente de infantería ilimitado en el primer distrito.

D. José María Esquivel, subteniente del batallón provincial de Almería.

D. Juan Eraso, teniente del batallón provincial de Barcelona.

D. Vicente Gil y Taleus, subteniente de infantería, sargento de carabineros de Hacienda pública.

D. Vicente Degollada, subteniente del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

*Para la octava comandancia.*

D. Fernando Otero, D. Mateo Genaro Chaperó, D. Juan Diaz, D. Juan Perez Zafforas, D. Francisco Garcia Suarez, D. Santiago Sanchez Machado y D. Francisco Jimenez, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

*Para la novena comandancia.*

D. Pedro Rolando, teniente del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Pedro Bargallo, D. Antonio Soto, D. Antonio Rosell, D. Francisco Lopez, D. Antonio Sartorio, D. Lorenzo Martinez, D. Manuel del Aguila, D. Fernando Alonso, D. José Lefter, D. Waldo Iriarte y D. Juan Bautista Villa, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. José Pujol, subteniente graduado de infantería y sargento de carabineros de Hacienda pública, por el particular mérito contraído en los encuentros con los contrabandistas el 14 y 15 del mes actual.

*Para la décima comandancia.*

D. Ignacio Jarque, D. Adrian Sanz, D. Juan Romero,

D. Francisco Jardin, D. Agustín Melero, D. Joaquín de los Heros, D. Ignacio Puig y D. Joaquín Pedrosa, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. José Tomasco, teniente graduado de infantería y subteniente del batallón provincial de Pontevedra.

D. Félix Santos, teniente del batallón provincial de Avila.

D. Manuel Aguilera, subteniente del regimiento de la Constitución, 29 de infantería.

D. Gabriel Garrido, alférez de caballería.

*Para la undécima comandancia.*

D. Francisco Garma, D. Carlos Echevarría, D. José Gonzalez Cienfuegos y D. José Muñoz, tenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Manuel Poyato, D. Félix Arisco, D. Ramon Toledano, D. Manuel Fernandez Rubio, D. Manuel Gallardo, D. Juan José Sanchez, D. Hilario Suarez, D. Leonardo Escurra, Don Bartolomé Sainz y D. Félix de Castro, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Francisco Ceorrote y D. Joaquín Gomez Rodriguez, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

*Para la duodécima comandancia.*

D. Antonio Somovilla, D. Salvador Calzado, D. Ramon Greño, D. Luis Molina, D. Vicente José Riera, D. Agustín Blanco, D. Rafael Corbian, D. Felipe Alonso, D. Manuel Baños, D. Fulgencio Lozano, D. José Marba, D. Eugenio Estevez, D. Arcadio Blanco, D. José Albert y D. Ramon Gonzalez, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Rafael del Pino, subteniente del regimiento de Saboya, 6º de infantería.

*Para la decimatercia comandancia.*

D. Mariano Miguel Muñoz, D. Gaspar Ortiz, D. Fermín Moreno, D. Pablo Gomez Orden, D. Federico Jaime y Don José Bernat, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

D. Federico Bravo Machado, subteniente de infantería y del batallón provincial de Ecija.

D. Mamerto Martinez, subteniente de infantería ilimitado en el octavo distrito.

D. Agustín Serrano, subteniente del batallón provincial de Almería.

*Para la compañía de las Islas Baleares.*

D. Mariano Riera y D. Alberto Jimenez, subtenientes del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

*Para la compañía de las Islas Canarias.*

D. Eugenio Vidal, Subteniente del cuerpo de carabineros de Hacienda pública.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.**

Sermo. Sr.: En medio de las importantes mejoras que se han introducido en la instruccion pública, carece aun la nacion de una escuela que, formando á los diferentes agentes del poder ejecutivo, dé á la accion del Gobierno la unidad y el acierto que es indispensable para la uniforme y exacta ejecucion de las leyes. Conocida es por todos la utilidad de esta enseñanza; el Gobierno en el proyecto sobre instruccion intermedia y superior pendiente de la deliberacion de las Cortes ha creído que al efecto debia proponer una carrera completa, y la experiencia diaria acredita la necesidad de que se exijan estudios previos á los que han de desempeñar cargos importan-

tes de la administración pública. Estas consideraciones mueven al Ministro que suscribe á proponer á V. A. el adjunto proyecto de decreto. Aprobándolo V. A. dará un nuevo paso en beneficio de la juventud, cerrará la entrada á la ignorancia para muchos destinos públicos, alentará la inteligencia y la aplicación, impedirá que nazcan esperanzas que solo para desgracia del país pueden realizarse, preparará el camino para la completa organizacion de la carrera, y establecerá de una vez para siempre el principio de que para administrar es indispensable conocer la administración.

Madrid 27 de Diciembre de 1842. = Sermo. Sr. = Mariano Torres y Solanot.

**DECRETO.**

Atendiendo á las razones que me habeis expuesto, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se establecerá en Madrid una escuela especial de administración.

Art. 2º En esta escuela se estudiará el derecho político, el internacional, la economía política, la administración y el derecho administrativo.

Art. 3º Desde 1º de Enero de 1845 los que de nuevo entren en la carrera de la administración deberán acreditar su suficiencia en los estudios que se cursan en la escuela especial que se crea por este decreto. Esta disposicion no comprende á los gefes de provincia. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = En Albacete á 29 de Diciembre de 1842. = A. D. Mariano Torres y Solanot.

*Negociado núm. 10.*

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido adoptar las disposiciones siguientes para la ejecución del decreto de 29 de este mes en que se crea en Madrid una escuela especial de administración.

1º La matrícula para la enseñanza que comprende la escuela especial de la administración se abrirá en todos los años el día 1º de Setiembre, y quedará definitivamente cerrada en 15 del mismo mes. Para este curso estará abierta desde la publicación de esta orden hasta el día 15 de Enero de 1843.

2º El curso se abrirá todos los años en el día 15 de Setiembre, y terminará en igual día de Junio del año siguiente. Por esta vez se abrirá en 15 de Enero de 1843, y se cerrará en el 15 de Julio.

3º El estudio de las asignaturas que comprende la escuela de la administración se hará en dos cursos académicos.

4º En el primer curso se estudiarán sucesivamente, y empleando tres meses en cada asignatura, los elementos de derecho político, del internacional y de la economía política.

5º El segundo curso se destinará íntegramente al estudio de los principios de la administración y del derecho administrativo.

6º Habrá dos catedráticos, uno para cada uno de los cursos académicos. Su dotacion será por ahora la de 140 rs. anuales, que se pagarán con cargo al presupuesto de instruccion pública.

7º Hará de director de la escuela el catedrático mas antiguo, y un oficial de la direccion de Estudios de secretario.

gación de la Prusia, acaba de aumentar á mas de 60 por 100 los derechos sobre las telas de lana y las mezclas de lana y algodón importadas del extranjero. La Inglaterra en fin, exponiendo, por una atrevida tentativa, todos sus productos manufactureros á la libre concurrencia, persiste en cubrir su agricultura, base de su aristocracia, de una proteccion que cierra los puertos del reino-unido á los granos del mar Negro, del Báltico y de los Estados- Unidos. La Francia misma, subiendo la tarifa de linos y telas por la ordenanza de 28 de Junio de 1842, ha dado un apoyo positivo á los partidarios y protegidos del sistema industrial introducido entre nosotros en los peores dias de nuestra restauracion.

Preciso es confesar que se hacen poderosos esfuerzos para las pretensiones de estas industrias, que disponiendo de la mayoría en ambas Cámaras, así como en el cuerpo electoral, combaten con el mayor egoismo por el mantenimiento de una legislación que oprima el país. Y si los hombres de estado, que tan pocos son, que estan preparados para abrir algunas brechas en el triple recinto de la prohibicion, no invocan hoy otros argumentos que los que la ciencia económica suministra, es necesario convenir en que se frustrarian sus proyectos, como hace diez años se frustraron ante el convenio de las industrias feudales constituidas. Vencerian sin trabajo la retórica de un Ministro, pues que han llegado á sofocar los clamores de miseria producidos en nuestros departamentos meridionales por los productores de vinos y licores, á quienes nuestro sistema comercial impide la salida de sus productos.

Nada mas que la necesidad política es la que puede hacer violencia á un orden de cosas tan compacto, y producir la reforma de nuestras tarifas. Los progresos de la razon pública son de débil socorro para luchar contra intereses fuertemente organizados; suficientemente lo hemos probado. Pero cuando la seguridad, el poder ó el porvenir del país se compromete en una combinacion que debe tener por efecto quitar las barreras de aduanas, entonces se debilita la resistencia, y solos los malos ciudadanos pueden persistir en la oposicion.

La necesidad que tiene la Francia de formar asociaciones comerciales con los Estados vecinos es hoy mas evidente y

mas imperiosa que nunca. La union alemana, despues de haberse extendido hasta el ducado de Brunswick, y despues de haber decidido la sucesion de Hannover, reuniendo ya todo el espacio comprendido entre el lago de Constanza y el Báltico, entre las fronteras de la Francia y las fronteras actuales de la Rusia, usurpa entre tanto el terreno de nuestras alianzas, nos inquieta sobre la fidelidad de la Bélgica y la Suiza, y se hace dar por el Gobierno belga, así como por una minoria de los cantones, adelantos que la Prusia no piensa desdenar por largo tiempo.

La primera consecuencia de la asociacion prusiana ha sido la preponderancia adquirida por el Norte de la Alemania sobre el Mediodia, el interes manufacturero sobre el interes agrícola, las tendencias reaccionarias sobre las ideas liberales, la influencia de Berlin sobre la de Paris. La unidad alemana, este desvario de un patriotismo estático, ha tomado cuerpo en manos y en provecho de la Prusia. Bajo la forma de la dominacion prusiana es como este pensamiento se presenta á las poblaciones. La supremacia de la Prusia se ha sustituido en la confederacion germánica á la del Austria, que se ha dirigido sobre la Italia. La Prusia ha dado á los estados que comprenden la asociacion su unidad de aduanas y su sistema monetario; les hace entrar á la parte de sus rentas, negocia por ellos con la Europa, les abre un camino al mar, y les comunica la inquietud ambicion de que ella está animada; en una palabra, les ha dado sus pasiones con sus intereses, y la Alemania es un instrumento de la Prusia.

La union alemana ha remediado tambien en cierta medida el vicio de la posicion geográfica que el Congreso de Viena habia dado al Gobierno prusiano. Las provincias rinianas se hallan mas estrechamente unidas á la monarquia de Federico el Grande desde que no ha habido barreras comerciales entre el Rin, el Elba y la Sprée. Si no nos precavemos, lo provisional vendrá bien pronto á ser definitivo, y la posicion militar que la Prusia habia estado encargada de guardar, vendrá á ser el punto de ataque de la Alemania entera contra nosotros. Los nueve años que acaban de pasar desde el establecimiento de la union han sido empleados por la Prusia en ha-

cerse invulnerable y cobrar ascendiente. La política de este Gobierno ha sido la misma que la de Felipe de Macedonia, que abrazando bajo su autoridad las repúblicas de la Grecia, se preparaba á llevar la guerra al Asia. Despues del movimiento de concentracion ha venido el movimiento de agresion. La Prusia trabaja en extender exteriormente la influencia germánica, lucha por su política industrial con la Inglaterra, y por su política comercial con la Francia. El ataque que nos dirige tiene todo el carácter de una invasion; procura invadir la Francia por sus alas, y mientras que nos opone de frente la masa de la union alemana, procura establecerse á nuestra derecha en Suiza, y á nuestra izquierda en Bélgica, al nacimiento del Ródano y en las bocas del Escalda.

Si la Inglaterra se inquieta de las maniobras de la Prusia, y si el Gabinete de Londres no cree poder contraminarlas de otro modo que estrechando su alianza, ¿cuál no debe ser nuestra solicitud cuando podemos esperar poco de nuestra situación política y de nuestros intereses!

Aun es tiempo para la Francia de oponer un dique á esta invasion. Interesa á la Europa, así como á nosotros mismos, el poner un contrapeso á la union alemana. Es preciso constituir una unidad francesa, y esto puede hacerse bien uniendo mas estrechamente para la lucha comercial á los pueblos que Napoleón condujo con nosotros á los combates.

La union del mediodia, que en 1837 solo era una mira para el porvenir, vino á ser una necesidad presente; no se tardará en reconocer que en la mision de la Francia entra el completarla antes que la guerra venga á cambiar el curso de nuestros destinos. Hasta ahora el Gobierno frances no se ha ocupado seriamente mas que de la union comercial de la Francia con la Bélgica. Las negociaciones abiertas entre ambos Gabinetes sobre esta íntima asociacion vienen desde el año de 1835, y desde entonces no se han interrumpido. La Francia las volvió á agitar durante el Ministerio de 22 de Febrero. El Ministerio, que siguió con la esperanza de recomendarse á la opinion pública por un acto esclarecido, quiso continuar esta obra con mas vigor del que su política exterior permitia.

(Se continuará.)

8. Las lecciones serán diarias, á excepcion de las fiestas de precepto, en dos horas cómodas de la noche, con objeto de que puedan asistir los empleados en los diferentes ramos de la administracion pública, á los que les servirá de mérito positivo en su respectiva carrera.

9. Los derechos de matrícula, prueba y exámen de curso serán 100 rs. vn., que ingresarán en los fondos generales de instruccion pública.

10. Además de los exámenes de curso sufrirán otro general definitivo para obtener la certification que les habilite á entablar sus pretensiones los que los soliciten. Este exámen será gratuito para los que hayan cursado en la escuela.

11. Los que por no hallarse avecindados en Madrid ó en cualquiera otro punto en que en lo sucesivo se establezca una escuela de administracion no asistieren á las cátedras que se crean en esta escuela, podrán sujetarse al exámen definitivo de habilitacion; pero deberán satisfacer por derechos de exámen 520 reales, que ingresarán en los fondos de instruccion pública.

12. La direccion general de Estudios propondrá la forma de exámenes de curso y de habilitacion para que puedan acreditar su suficiencia los alumnos. En esta propuesta tomará en consideracion el mayor tiempo que reputa indispensable para los que no hayan cursado en la escuela.

13. La misma direccion adoptará las medidas convenientes para la habilitacion del local necesario á la escuela, consultando con urgencia las dificultades que le ocurran.

14. El estudio de las asignaturas de la escuela administrativa puede hacerse simultáneamente con el de las facultades mayores.

15. Los que por haber seguido la carrera de jurisprudencia hayan cursado las materias del primer año de la escuela, podrán desde luego matricularse en el segundo. Lo mismo podrán hacer los que actualmente esten empleados en la administracion.

16. Para el órden, cuidado y aseo de la escuela habrá dos bedeles con la dotacion de 5500 rs. anuales cada uno, pagados de los fondos de instruccion pública.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1842.—Solano.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### PROVINCIAS DEL DANUBIO.

Semlin 10 de Diciembre.

El baron Lieven ha tenido en esta ciudad varias conferencias con el príncipe Miguel, y ha venido á esta diversas veces por este motivo. Mr. Boutenief ni ha admitido ni deseado la oferta que se le ha hecho por la Puerta otomana de someter á la decision de las cinco Potencias la cuestion concerniente á los asuntos de la Servia. S. E. ha declarado que aguardaría la llegada del baron Lieven para oír de su boca ciertas explicaciones antes de dar un paso ulterior relativo á los asuntos de la Servia. (*Gaceta de Augsburgo*).

#### SUIZA.

Escriben de Paris con fecha 14 de Diciembre á la *Gaceta de Augsburgo*, que la abolicion del derecho de tránsito tiene por objeto facilitar la reunion de las aduanas alemanas. Tambien esta medida ha sido adoptada con el fin de conciliar el Zollverein. Mr. Mortier, nuestro embajador en Suiza, ha sido llamado á Paris para componer parte de la comision. Durante su ausencia Mr. de Raineval desempeñará las funciones de encargado de Negocios.

#### FRANCIA.

Paris 25 de Diciembre.

El *Morning-Chronicle* en un artículo relativo á los asuntos de la Servia refiere los siguientes pormenores acerca de la protesta del Emperador Nicolas contra la eleccion del Príncipe Alejandro Georgewitch.

En una carta autógrafa del Emperador Nicolas, que Mr. de Boutenief ha entregado al Sultan, se dice que los tratados existentes autorizan al Czar á intervenir por medio de la fuerza armada en los asuntos de la Servia; pero que el Emperador confia en la prudencia del Sultan, para que S. A. adopte medidas propias á hacer entrar á la Servia en su condicion legítima. Que si S. A. se negase á ello, el Emperador, para dar una prueba de su espíritu conciliador y de su moderacion, no recurrirá á una intervencion armada, á no ser que las circunstancias lo hagan necesario, sino antes bien someterá la cuestion á la deliberacion de las grandes Potencias sus aliadas.

Al dia siguiente envió Sarim-Effendi una nota á Mr. de Boutenief manifestando que, reunido el Divan para tratar de la cuestion, habia resuelto insistir en la resolucion adoptada por el Gobierno, y que la Puerta otomana habia visto con sentimiento que el Czar tratase de bandidos á los súbditos de S. A., cuya conducta habia sido aprobada por el Soberano. Añadía Sarim-Effendi que si se sometía el asunto á la decision de las grandes Potencias, la Puerta otomana justificaría sus resoluciones, Mr. de Boutenief ha respondido á esta nota serle muy sen-

sible ver que el Divan considere bajo este aspecto el asunto de la Servia, y que aun sentia mucho mas haber de comunicar á su Soberano la nota de Sarim-Effendi. En su consecuencia Mr. de Boutenief suplicaba al Divan examinase de nuevo el asunto con reflexion, y no tratase de sostener resoluciones que podrian perturbar la buena inteligencia que subsiste entre ambas cortes.

El 28 de Noviembre replicó el Divan que á su entender no habia motivo para modificar la forma ó tenor de su precedente comunicacion. En vista de esto Mr. de Boutenief despachó inmediatamente un correo á Petersburgo, comunicando á su Gobierno el resultado de la negociacion, y el asunto ha quedado en tal estado. (*Debats*).

La *Gaceta de Augsburgo* contiene las siguientes noticias de Belgrado del 12 de Diciembre:

El baron Lieven marchó hace tres dias á Constantinopla. Su mansion en esta ciudad le ha desengañado acerca de una multitud de cosas que hasta entonces habia comprendido mal. El baron ha tenido varias conferencias con los Ministros Wucsiich y Petroniewich, de las cuales ha resultado el que lleguen á entenderse el nuevo Gobierno y el embajador de Rusia. El baron Lieven ha sentido sobremanera que sus instrucciones no le autorizasen para hacer una visita al príncipe Alejandro Georgewitch.

Los cónsules de Francia y de Inglaterra han llegado ayer: han visitado al príncipe y tambien á los Ministros Wucsiich y Petroniewich. El pabellon frances ondea en la casa del consulado de Francia. El cónsul ingles tiene todavia su pabellon en Semlin, donde continúa su residencia. Hoy ha salido el príncipe Miguel para Bannat. Es probable que la princesa Ljubitzá, su madre, vaya á reunirse con él. (*Id.*)

Escriben de Berlin, con fecha 26 de Noviembre, que la censura en materia de escritos se muestra cada dia mas rigurosa. (*Id.*)

## MADRID 1.º DE ENERO.

Hoy á las dos de la tarde ha tenido lugar la entrada de S. A. el Regente del Reino en la capital de la monarquía. Señalado el primer dia del año 1843 como el dia mas templado y hermoso del presente invierno, ninguna circunstancia ha impedido que haya sido numerosísima la concurrencia de gentes á pie, á caballo y en carruajes, no solo por la carrera designada, sino por las afueras de la capital y á mas de una legua de ella. La entrada en Madrid del ilustre Regente ha sido notable, mas que por el aparato y la pompa que preside siempre á estos actos, por la sincera espontaneidad con que le ha acogido este leal vecindario y por los puros sentimientos y muestras de satisfaccion y de confianza que se advertian en todos los semblantes. El pueblo de Madrid ha dado hoy un mentís fuerte y solemne á las tan falsas como injuriosas suposiciones del espíritu de partido y una prueba al mundo de su innata sensatez recibiendo á S. A. con un júbilo que no esperaban por cierto sus detractores, y que es la demostracion mas clara de su firme adhesion á la monarquía constitucional que quiere conservar á todo trance. Bajo este aspecto el recibimiento de Madrid al Regente del Reino ha tenido mucho de nacional: es el triunfo de la autoridad Real contra la rebelion, es el triunfo de la monarquía contra el espíritu revolucionario; el triunfo del órden constitucional contra las facciones anárquicas.

Decimos esto porque los sentimientos de adhesion y respeto que el vecindario de Madrid ha manifestado hácia la persona de S. A. el Regente del Reino, no han sido solo los que naturalmente debia excitar el general ilustre, vencedor en cien combates y nunca vencido, el héroe de Luchana, el conquistador de Morella y el pacificador de España, sino además los sentimientos puros, sinceros, espontáneos que en un pueblo amante de sus Reyes produce siempre la presencia del depositario de la autoridad Real, que viniendo de sofocar una rebelion y de hacer triunfar las leyes, acaba de afirmar la corona de la monarquía española en las sienes de Isabel II y de consolidar las instituciones del pueblo español.

Las tropas de la guarnicion y la Milicia nacional de todas armas se hallaban desde antes de la una en correcta formacion, apoyando la cabeza de la linea en el Palacio Real, y prolongándose por la calle Mayor, del Duque de la Victoria y salon del Prado hasta más allá de la puerta de Atocha. Cerca de las dos el estampido del cañon, el repique de las campanas y un redoble general anunciaron, así á la fuerza militar como á la muchedumbre que por todas partes se agitaba, que el gefe del estado se aproximaba ya á las puertas de la heroica villa, y pocos instantes despues, y en medio del marcial ruido de las músicas militares, verificó su entrada del modo siguiente: Abrian la marcha los alguaciles y maceros del Excmo. ayuntamiento constitucional.

Los individuos de este seguian luego en varios coches.

A continuacion los batidores de la Milicia nacional de caballería.

En seguida venia S. A. el Regente acompañado por el Sr. Ministro de la Guerra y los generales Ferraz, Grases y otros, y escoltado por su estado mayor, entre el cual se veian muchos oficiales de caballería y artillería de la Milicia nacional.

Cerraban la comitiva los dos escuadrones de caballería de la misma.

S. A. se dirigió al Palacio Real á poner á los pies de S. M. los homenajes que ha recibido en los pueblos del tránsito durante su viaje, y á reproducir ante la augusta é inocente Reina las muestras que aquellos le han dado de lealtad, de amor y de entusiasmo. Ejerciendo en su viaje las atribuciones que corresponden á la autoridad Real, los pueblos por donde ha pasado le han saludado como al representante del trono, como al defensor de las libertades públicas; y sus aclamaciones se han dirigido, en la persona del ilustre general, á la suprema magistratura de que la nacion le ha investido.

Llegado al palacio el lucido corteo han desfilar las tropas y la Milicia por delante del balcón principal, donde se veia á nuestra adorada Reina, acompañada de la Serma. Señora Infanta su hermana y de S. A. el Regente. Todas las mitades han saludado con fervientes vivas á la Reina, á la Constitucion y al Regente.

La ausencia del ilustre general que rige la monarquía durante la minoría de nuestra Reina ha sido breve segun los deseos de todos los leales madrileños; pero aunque breve, ha terminado felizmente un acontecimiento grave que ha exigido la presencia de S. A., quien con el prestigio de su nombre, con la confianza que inspiran sus hechos heroicos, y con el entusiasmo que difunden sus palabras, ha opuesto á la rebelion y al desórden los sentimientos de fidelidad, de respeto á las leyes y de amor al órden y á la libertad de los españoles todos.

Nosotros felicitamos sinceramente á S. A. por su pronto regreso como le felicitamos por su marcha, porque si la insurreccion quedó desde luego reducida á los muros de la ciudad rica y populosa, donde oyo levantar la cabeza; si en otras no se han inflamado los combustibles hacinados por los enemigos de la patria, se debe absolutamente á la actitud firme y vigorosa del Gefe del Estado, y á su propósito de acudir á donde lo exigiese el trono de la Reina y las instituciones nacionales. El general Espartero, como el Regente del Reino, siempre se han mostrado prontos y decididos á sacrificarse por su Reina y por su patria.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional y la Milicia nacional de la villa de Oñara, provincia de Alicante, llenos de jubilo por el feliz desenlace de los sucesos de Barcelona, tienen la honra de tributar á V. A. el homenaje debido á su constante anhelo para dar la paz á esta desventurada nacion.

La Providencia, Sermo. Sr., vela sobre los leales españoles, y V. A., inspirado por una inteligencia superior, ha puesto término á la ambicion de un puñado de hombres que solo aspiran á derribar á V. A. y reducirnos por este medio en la mas completa anarquía.

V. A. cayó como un rayo sobre el foco de la revolucion, y los inicuos planes de los perturbadores del órden fueron hechos trizas ante la energía de V. A. Sus caulillos huyeron cobardemente, evadiendo la pena que merecian por sus atrocidades; la ley recobró su imperio, y Barcelona su tranquilidad.

El trono constitucional de Isabel II, la Constitucion de 1837 y la Regencia de V. A. son objetos muy caros para los españoles. Rechace V. A. con mano fuerte á los discolos; ponga V. A. un término legal al desenfreno de la prensa, que llega hasta el extremo de atacar las instituciones y vilipendiar la dignidad Real, representada hoy por la persona de V. A.; y no dude V. A. de la cooperacion del pueblo español, que conoce ya demasiado las hipócritas exclamaciones.

Sírvase V. A. acoger con benevolencia estos sinceros votos del ayuntamiento y Milicia nacional de esta villa. El cielo guarde la importante villa de V. A. dilatados años.

Ondara 23 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—Como alcalde y capitán de la Milicia, Juan Bautista Mestres.—Como síndico, Luis Bosch.—Como primer teniente, Francisco José Ferrando.—Como segundo teniente, Bartolomé Mar.—Por acuerdo del ayuntamiento, y por los señores que no saben firmar, José Legay.—Como subtenientes, José Lattur, Antonio Tornet.—Como individuos, Vicente Montagut, Vicente Sapeña.

Gobierno político de la provincia de Santander.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta copia del estado de obras ejecutadas en el camino de Peñasparidas, perteneciente á la primera quincena del corriente mes; debiendo manifestar á V. E. que la mayor parte de los trabajadores se han retirado de sus trozos en razon á la estacion, por lo que, y para evitar gastos inútiles, ha dispuesto el ingeniero encargado que cesen de todo punto los trabajos hasta nuevo aviso.

Lo que comunico á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 25 de Diciembre de 1842.—Excmo. Sr.—Dionisio de Echegaray.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Mes de Diciembre.—Camino de Peñasparidas.—Año de 1842 —Primera quincena.

#### Obras de nueva construccion.

Trozo 4.º Rellenos 19,400 pies cúbicos.  
Trozo 6.º Desmorte 10,300 pies cúbicos y rellenos 10,300 idem.  
Trozo 8.º Desmorte 9,700 pies cúbicos y rellenos 9,700 idem.  
Totales. Desmorte 209 pies cúbicos y rellenos 39,400 idem.

Quintanilla Sobresierra 15 de Diciembre de 1842.—Manuel de Ordozgoiti.—V.º B.º—Cipriano Martínez de Velasco.—Es copia.—Echegaray.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional marques del Socorro por D. Tomas Barroeta, en nombre de D. Juan Negro, alcalde primero constitucional de Alhama, en la provincia de Granada, el artículo inserto en el periódico titulado el *Peninsular*, núm. 268, que principia "Granada 5 de Noviembre," y concluye con las palabras "el correo que viene diré á VV. lo que ocurra," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Francisco Mariategui, D. Joaquin de la Torre y Bossuet, D. Felipe Gomez Acebo, D. Benito Sapé, D. Manuel Molinuevo, D. Pedro Alfaro Remon, marques de Casa-Irujo, D. Próspero Fausto Jimenez y D. Joaquin Mendizabal, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cuatro votos contra cinco. Madrid 30 de Diciembre de 1842.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. José Vidal por el Sr. promotor fiscal D. Patricio Joaquin de Avila el artículo inserto en el periódico titulado el *Peninsular*, núm. 288, que principia "Penosa es la situacion de escritor independiente," y concluye "el pueblo ó sus tiranos," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. José María Erasmusvea, D. Valentin Pascual, D. José Leoncio Perez, Don Angel de Llano y Gordon, D. Domingo Saenz, D. José de la Quintana, D. Basilio Carranza, D. Manuel Maestre y San Roman y D. Carlos Villamil, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres. Madrid 30 de Diciembre de 1842.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden del ministerio de Hacienda relativa al expediente instruido sobre los manejos que se hacian en los fieltos de puertas de Valencia. (Núm. 2976.)

del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los estudiantes que habiendo ganado antes de la publicacion del decreto de 1.º de Octubre los cursos necesarios para graduarse de licenciados ó bachilleres no lo hubieren verificado aun, se consideren como si los hubieran recibido para los efectos de la nueva organizacion de su carrera. (Id.)

del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, determinando las reglas que han de observarse en la parte de la costa de Barcelona declarada en estado de bloqueo. (Id.)

del ministerio de Hacienda habilitando el surgidero de Puente Mayorga, en la provincia de Cádiz, para el comercio de cabotaje. (Núm. 2978.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que las audiencias vigilen y expidan las órdenes convenientes, á fin de que no se dilaten los sumarios en las causas de conspiracion. (Núm. 2979.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península dando reglas para la observancia del decreto de 30 de Mayo último con respecto á la simultaneidad de estudios establecida por el decreto de las Cortes de 19 de Junio de 1837. (Núm. 2980.)

del mismo ministerio creando para el curso próximo venidero un instituto de segunda enseñanza en la ciudad de Lugo. (Núm. 2981.)

Circular de dicho ministerio acompañando ejemplares de la ordenanza para la conservacion y policia de las carreteras generales aprobada por S. A. el Regente del Reino. (Id.)

Real orden del ministerio de Hacienda mandando quede suspenso el pago de las libranzas expedidas por la direccion general del Tesoro en virtud de orden de 6 de Setiembre, sobre las liquidaciones hechas á la empresa de guarda-costas. (Núm. 2984.)

Real decreto de organizacion del cuerpo de carabineros del reino. (Números 2985, 2986, 2987, 2988 y 2989.)

Real orden del ministerio de la Guerra mandando se lleve á efecto el decreto de 22 de Febrero sobre establecimiento del colegio general de todas armas desde 1.º de Enero de 1843. (Núm. 2987.)

del ministerio de Estado, previniendo á las autoridades observen buen trato, cortesania y amistosas atenciones con los extrangeros que viuieren ó se hallen establecidos ya en territorio español. (Núm. 2988.)

del ministerio de la Guerra declarando que en los casos de desercion de sustitutos, despues aprehendidos ó presentados, la responsabilidad á su reemplazo de aquellos á quienes sustituyen ha de contarse desde el dia en que dichos sustitutos hubiesen sido entregados como tales en las cajas ó cuerpos, y no desde su aprehension ó presentacion despues de desertados. (Núm. 2989.)

del ministerio de la Gobernacion de la Península para que el profesorado de la lengua latina se ejerza por todos los españoles. (Núm. 2990.)

del ministerio de Hacienda acordando que la empresa de guarda-costas afiance el importe de las libranzas cuyo pago quedó suspenso por Real orden de 6 de Diciembre. (Id.)

Real decreto de organizacion del cuerpo nacional de ingenieros del ejército. (Núm. 2994.)

Real orden del ministerio de Hacienda relativo á los débitos procedentes de alcances de empleados. (Id.)

del ministerio de la Guerra declarando que los Milicianos comprendidos en el art. 6.º del decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1823 gocen de las mismas honras, gracias, preeminencias y exenciones que corresponden á los subtenientes graduados de las armas del ejército. (Núm. 2995.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los escribanos de la asociacion general de ganaderos no puedan conocer privativamente en los asuntos contenciosos de la misma. (Núm. 2996.)

del ministerio de Gracia y Justicia para que las audien-

cias del reino, en cumplimiento de lo que se manda en el artículo 63 de la Constitucion, hagan que se guarde y cumpla lo juzgado y sentenciado con respecto á los presidiarios. (Núm. 2997.)

Real orden resolviendo las dudas propuestas por el presidente de la junta superior de dotacion de culto y clero acerca del modo de rendir las cuentas los administradores diocesanos. (Número 3000.)

del ministerio de la Guerra resolviendo la consulta del coronel de infanteria de Ceuta cerca de la expedicion de licencias absolutas á los individuos de aquel cuerpo procedentes de las filas rebeldes, extinguidos cuerpos francos y los que tomaron parte en los acontecimientos de Pamplona en 1837. (Núm. 3002.)

Real decreto relevando al teniente general D. Antonio Van-Halen de los cargos de capitán general del segundo distrito y general en jefe del ejército de Cataluña, y nombrando para los mismos cargos al de igual clase D. Antonio Seoane. (Núm. 3003.)

Circular prescribiendo las reglas que han de observarse desde 1.º de Enero del año inmediato para el buen régimen y despacho de los negocios pertenecientes á la contaduria general del reino, que ha de instalarse en dicho dia con arreglo al decreto de S. A. S. de 28 de Octubre último. (Id.) Instruccion provisional aprobada por S. A. el Regente del Reino de las facultades y obligaciones de dicha contaduria general del reino. (Núm. 3004.)

Real decreto nombrando al mariscal de campo D. Juan Zavala capitán general del cuarto distrito militar. (Id.) nombrando capitán general del primer distrito militar á D. Pedro Chacon, que lo era de Valencia. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que se remita con urgencia el expediente instruido sobre toma de razon en la contaduria de hipotecas, con los antecedentes de su razon á informe del tribunal supremo de Justicia. (Número 3006.)

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas atrasadas números 7, 44, 106, y corrientes 251, 252, 253, 255, 256, 258, 259 y 260 pueden concurrir todos los dias, no feriados, desde las diez hasta las dos de la tarde á la oficina de la direccion general, calle de Atocha, á percibir el dividendo acordado por la junta de acreedores de este establecimiento.

En la misma se manifestará la causa por qué no se incluyen en este anuncio los números 254 y 257.

La comision de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el jueves 5 del corriente á las diez de la mañana en el Banco español de San Fernando.

Venta de pinturas.

En la casa de los Cinco gremios, calle de Atocha, se venden varios cuadros originales de célebres artistas. Se darán arreglados, y aun será mayor la equidad si hubiese quien los tomase todos.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 27 once dieziseisavos,  $\frac{2}{3}$ ,  $\frac{1}{2}$ , siete dieziseisavos,  $\frac{1}{3}$ , trece dieziseisavos,  $\frac{2}{3}$  y  $27\frac{1}{2}$  á v. f. vol.: 28,  $27\frac{1}{2}$ ,  $28\frac{1}{2}$  y  $28\frac{3}{4}$  á v. f. vol. á prima de  $\frac{1}{2}$ , 1,  $\frac{1}{2}$  con 12 cupones. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100, 19 á 60 d. f. vol. con 4 cupones.

Idem id. del 3 por 100,  $22\frac{3}{4}$  al contado:  $22\frac{3}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{3}$ ,  $\frac{1}{4}$ ,  $23\frac{1}{2}$  á v. f. vol.:  $21\frac{1}{2}$ ,  $\frac{2}{3}$  y  $21\frac{1}{2}$  á v. f. vol.:  $21\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{3}$ ,  $21\frac{1}{2}$  á id. á prima de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{3}$ ,  $\frac{1}{4}$  sin el cupon corriente.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 41 á 60 d. f. vol. sin los intereses corrientes.

Cupones llamados á capitalizar, 00. Idem no llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interes, 00. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ . Paris, 16-5.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  d. Barcelona á ps. fs., par. Bilbao, par. pap. Cádiz,  $\frac{1}{2}$  pap. d. Coruña, par.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$  d. Málaga, 1 $\frac{1}{2}$  pap. id. Santander,  $\frac{1}{2}$  pap. b. Santiago, 1 din. d. Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$  id. Valencia,  $\frac{1}{2}$  id. Zaragoza, id. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Agustin Casado, alcalde constitucional y juez interino de primera instancia del partido de Cogolludo, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania ó patronato pasivo de sangre fundado en la parroquia de la villa de Beleña por Blas Gonzalez; á los del patronato fundado en la misma parroquia por Bortolomé de Rioja; á los de la capellania fundada en la

misma por Juan de Altozano y Maria del Campo; á los de la capellania fundada por Domingo Gil y Magdalena Palanca; á los de la fundada por Juan Ballesteros, y á los de la capellania ó patronato de sangre fundada por Alonso Bacas, todas en la parroquia de la villa de Beleña, para que en el término de 30 dias acudan á dicho juzgado por sí ó por procurador á deducir el que les asista por ante el escribano de su número D. Manuel Barbolla y Peña; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Cogolludo 20 de Diciembre de 1842.—Agustin Casado.

Juzgado de la comandancia general de artilleria del primer distrito.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Antonio Agacino, oficial que fue del ministerio de cuenta y razon de Artilleria, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho juzgado á exponer lo que á su derecho convenga en el expediente formado sobre averiguacion de los autores del robo de pólvora hecho en el cuartel de milicias de la ciudad y parque de artilleria de Cuenca en Enero de 1841; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará el expediente en ausencia y rebeldia con los citados estrados de la audiencia.

Por el juzgado de primera instancia del partido de Yecla, en la provincia de Murcia, se reclama la captura y remision al mismo de Rafael Parra, José Rousau, Pedro Marco (a) Molios, Ginés Palao, Valentin Ortega, Damian Pascual, Juan Hernandez, Pascual Tomas, Cristóbal Marco, Juan Rodriguez, Juan José Licho, José Puche, Hilario Ibañez, Rafael y José Sanchez, contra quienes se sigue causa criminal.

Juzgado de primera instancia de D. Benito.—En la causa criminal de oficio que se sigue en este juzgado por el hallazgo de los cadáveres de José Diaz, su muger Maria Josefa Nudos y su hija Teresa, el primero natural de Madrid, la segunda de la ciudad de Chinchilla y la tercera de Camarma de Esteruelas, de donde fueron aquellos vecinos, horrorosamente asesinados junto á la isla de Santa Ana en la dehesa de los Corbos, jurisdiccion de Guareña, de la comprension de este partido, he acordado se cite, llame y emplace por el término de nueve dias á los parientes del Diaz, para si quieren usar de su derecho como tales, se presenten en este juzgado ó apoderen persona que les represente; bajo el apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

ORDENANZA

PARA LA CONSERVACION Y POLICIA

DE LAS CARRETERAS GENERALES,

APROBADA

POR S. A. EL REGENTE DEL REINO

en 14 de Setiembre de 1842.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional, y en todas las Administraciones principales de Correos situadas en carreteras generales, á ocho cuartos cada ejemplar.

TOO JUE GROMA.

Esta pieza de carácter andaluz, original y en verso de Don Eduardo Asquerino, cuya primera produccion en el mismo género, *Matamuertos y el Cruel*, obtuvo un éxito brillante en el teatro de la Cruz, ha sido representada con aplauso en el mismo teatro; y se vende á 4 rs. en las librerias de Miyar, calle del Príncipe; en la de Cuesta, calle Mayor; en la imprenta de Sanchiz, calle de Jardines, y en la redaccion del *Peninsular*, calle de la Luna, núm. 2, y en las provincias en todos los puntos en donde se admiten suscripciones para el mismo periódico, á 5 rs., franca de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonia.  
2.º La gran comedia de magia, en tres actos, titulada

LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se ejecutará la acreditada composicion trágica en tres actos y en verso, de D. José Zorrilla, titulada

SANCHO GARCIA.

Terminará el espectáculo con baile y sainete.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

Pasado mañana á las siete y media de la noche. Se repetirá el gran baile fantástico-mitológico, en dos actos, titulado

LA SILFIDE.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.